



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 10 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-0351**

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **BLANCOS Y TINTOS S.A.S.**, y en contra de **OPERA INVERSIONES URBANAS S.A.S.**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en las facturas de venta Nos. 009 y 016.

1. FACTURA DE VENTA No. 009

1.1. Por la suma de **\$6.719.984.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el instrumento referenciado.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera desde el 22 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

2. FACTURA DE VENTA No. 016

2.1. Por la suma de **\$7.872.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera desde el 11 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso,



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería a la abogada **BELKYS TORRES PAUTT**, en los términos y para los fines del poder conferido por la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 10 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-0351**

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, este Despacho, DECRETA;

El embargo y retención de los dineros que la parte ejecutada **OPERA INVERSIONES URBANAS S.A.S.**, posean en cuentas corrientes, ahorros, CDTs o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítese la medida a la suma de \$23.688.000.00.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario